

Información Registral expedida por:

Registrador de la Propiedad de ILLESCAS 2

ARBOLEDAS, 20-1º
45200 - ILLESCAS (TOLEDO)
Teléfono: 925 512127
Fax: 925512183
Correo electrónico: illescas2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

illescas2@registrodelapropiedad.org

Tel.: 925 51 21 27
Fax: 925 51 28 31



C/ Arboledas, nº 20 | 45200 Illescas (Toledo)

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE CHOZAS DE CANALES Nº:

- C.R.U. 45014000524896 -
(Código Registral único)

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: PARCELA DE TERRENO, en término municipal de Chozas de Canales, en el Programa de Actuación Urbanizadora P.A.U. Z-9, parcela número CUATRO del plano, que ocupa una superficie de CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CON OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. Linda por su frente con calle B; derecha entrando con parcela número 5 del plano; izquierda con parcela número 3 del plano y fondo con calle A. CUOTA DE PARTICIPACION: 0,285%. Sobre la cual se ha construido UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, que consta de planta baja y planta primera con una superficie construida: la planta baja de cincuenta y tres metros y setenta decímetros cuadrados y la planta primera de cincuenta y siete metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Tiene distribución propia para habitar. Tiene pues la vivienda una superficie total construida de ciento once metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Y la superficie ocupada en la parcela es de cincuenta y tres metros y setenta decímetros cuadrados. El resto de la superficie se destina a espacios libres.

Referencia/s catastral/es: NO CONSTA

Coordinación gráfica con el catastro: No consta

I.- DOMINIO

TITULAR

N.I.F./C.I.F.

De la **totalidad del pleno dominio** con caracter ganancial.

Título: La adquirió por título de compraventa en virtud de escritura otorgada

el día veintiocho de Julio del año dos mil cinco, ante el/la notario de Villaluenga de la Sagra, bajo el número 2.351 de su protocolo, que causó la inscripción 3ª de fecha uno de Octubre del año dos mil cinco, al folio 108, del libro 51, tomo 1.627.

II.- CARGAS/LIMITACIONES/AFECCIONES

1.- CARGAS DE PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

2.- CARGAS PROPIAS

- Con la **hipoteca** constituida por la inscripción 5ª, de fecha dos de febrero del año dos mil seis, sobre el pleno dominio de esta finca, inicialmente a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, después BANCO DE SABADELL SA, hoy a favor de **LSF11 BOSON INVESTMENTS S.A.R.L.**, con c.i.f. N-0050744B, en garantía de un préstamo, para responder de: **cincuenta y tres mil euros de principal**, de intereses de un año al tipo máximo del siete coma novecientos cincuenta por ciento nominal anual, que ascienden a la suma de **cuatro mil doscientos trece euros con cincuenta centimos**; de los intereses de demora hasta un máximo de **trece mil doscientos cincuenta euros**; de **dos mil seiscientos cincuenta euros** para prestaciones accesorias, y de **ocho mil cuatrocientos catorce euros** que se fijan como ampliación eventual para costas y gastos; por plazo que finalizará el **dieciséis de diciembre del año dos mil cuarenta**; se tasa a efectos de subasta en **doscientos veintitrés mil ciento setenta euros** y señala como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones el de la finca de este número; en virtud de escritura otorgada el dieciséis de diciembre de dos mil cinco, ante el Notario de Alcorcón, don Antonio J. Florit de Carranza, protocolo nº 3857/2005.

La hipoteca ha quedado inscrita con el pacto a que se refiere el art. 693 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El cambio de titular del préstamo hipotecario causó nota al margen de dicha inscripción, con fecha dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho, en virtud de instancia privada suscrita el veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho.

- Con la **hipoteca** constituida por la inscripción 6ª, de fecha dos de febrero del año dos mil seis, sobre el pleno dominio de esta finca, a favor de **LSF11 BOSON INVESTMENTS S.A.R.L.**, con c.i.f. N-0050744B, antes **CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO**, con c.i.f. G-03046562 en garantía de un préstamo, para responder de: **ciento cuarenta mil euros de principal**, de intereses de dos años al tipo máximo del siete coma noventa y cinco por ciento nominal anual, que ascienden a la suma de **once mil ciento treinta euros**, de un año de intereses de demora al veinticinco por ciento ascendente a la suma de **treinta y cinco mil euros**; de

siete mil euros para prestaciones accesorias, y de **veinticuatro mil cuarenta euros** que se fijan como ampliación eventual para costas y gastos; por plazo que finalizará el **veintiocho de julio del año dos mil cuarenta y cinco**; se tasa a efectos de subasta en **doscientos diecisiete mil ciento setenta euros** y señala como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones el de la finca hipotecada; en virtud de escritura otorgada el veintiocho de Julio del año dos mil cinco, ante el Notario de Villaluenga de la Sagra, Don José Manuel Rollán Machado, protocolo n° -----

La hipoteca ha quedado inscrita con el pacto a que se refiere el art. 693 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se halla AFECTA:

Por cinco años, alegada no sujeción, al pago de la liquidación complementaria que por el impuesto, en su caso proceda, según nota al margen de la inscripción 5ª, de fecha 16 de Octubre de 2018.

- El préstamo hipotecario a que se refiere la inscripción 5ª, ha sido **CEDIDO y TRANSMITIDO** a favor de **LSF11 BOSON INVESTMENTS S.A.R.L.**, con c.i.f. N0050744B; según la inscripción 7ª, de fecha catorce de octubre del año dos mil veintiuno, inscripción que fue motivada en virtud de escritura otorgada el dos de Julio del año dos mil veintiuno, n.º 899/2021 del protocolo del notario de MADRID, Don Antonio Morenés Giles.

- El préstamo hipotecario a que se refiere la inscripción 6ª, ha sido **CEDIDO y TRANSMITIDO** a favor de **LSF11 BOSON INVESTMENTS S.A.R.L.**, con c.i.f. N0050744B; según la inscripción 7ª, de fecha catorce de octubre del año dos mil veintiuno, inscripción que fue motivada en virtud de escritura otorgada el dos de Julio del año dos mil veintiuno, n.º 899/2021 del protocolo del notario de MADRID, Don Antonio Morenés Giles.

Se halla AFECTA:

Por cinco años, al pago de la liquidación complementaria que por el impuesto, en su caso proceda, queda liberada por la suma de 30.406,68 euros, satisfechas por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 7ª, de fecha 14 de Octubre de 2021.

III.- ASIENTOS DE PRESENTACIÓN PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

IV.- INFORMACIONES CONTINUADAS

Remitidas en los 10 días naturales anteriores:

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

Pendientes de contestar:

NOTAS_PENDIENTES_NF

El n.º de -C.R.U.- (Código Registral Único), facilita la localización de las

fincas registrales y evita errores en su identificación. También podrá utilizar ese n.º para obtener publicidad registral.

ADVERTENCIAS LEGALES:

1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

3. La Ley 46/98, fija el tipo oficial de conversión, 1 Euro=166,386 pesetas.

4. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un

escrito a la dirección dpo@corpme.es

Illescas a 13 de Enero de 2022
